

C.P.(V.) ORDINARIO Nº 12.600 / ____117____VRS.

DISPONE PROTOCOLO DE RECEPCIÓN,
DESPACHO, ATRAQUE Y DESATRAQUE DE
NAVES, PUERTO DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 04 DE OCTUBRE DE 2018

VISTOS: Lo establecido en el D.S. Nº 1.340 del 14 de junio del año 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L. Nº 292 del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; D.L. Nº 2.222 del 21 de mayo de 1978; Decreto Nº 313/1996 del M.T.T. de fecha 10 de octubre de 1996, Carta C.P.(V.) Nº 12.600/81 Vrs. de fecha 21 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima vigente,

CONSIDERANDO que la Comisión Técnica de Facilitación y Simplificación del Transporte Marítimo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile, elaboró una serie de protocolos para mejorar la atención a las naves, y los acuerdos de facilitación vigentes.

R E S U E L V O :

1.- **DISPÓNESE**, implementar los siguientes protocolos, actividades de coordinación y medidas de seguridad para la atención de naves en el Puerto de Valparaíso.

A) Protocolo de Coordinación Comisión de Recepción – Despacho de Naves

Medidas de seguridad:

- 1.-La Agencia o Terminal deberá previamente efectuar las coordinaciones de seguridad con el Oficial de Protección de la Nave para facilitar el acceso de los integrantes de la comisión de recepción, remitiendo previo a la recalada los documentos relevantes e informando oportunamente los cambios de itinerarios u horas de recalada/zarpe, de manera de evitar retrasos.
- 2.-Los integrantes de la comisión de recepción como los representantes de la Agencia de la nave y todos aquellos involucrados en actividades a bordo, deberán utilizar al momento de transitar por la losa o delantal del frente de atraque, al embarcar y desembarcar de la nave Casco, Zapatos de Seguridad y Chaleco Reflectante.
- 3.-Una vez que los representantes de la comisión de recepción estén embarcados y se encuentren seguros al interior del caserío o superestructura de la nave, solo en el caso de las naves tipo portacontenedores (Container Ships), los estibadores podrán embarcar para realizar la faena de destrinca, la que se detendrá al momento de finalizar la recepción para desembarcar a la Comisión. La Agencia deberá coordinar estas actividades con el Superintendente o Jefe de la Nave, debiendo informar esta condición segura antes de desembarcar al Jefe y todos los miembros de la comisión de recepción.

**CAMBIO Nº 1
24-OCT-2018**

- 4.-Conforme con lo anterior, será de responsabilidad de la Agencia, el Superintendente o Jefe de la Nave, hacer las coordinaciones propias de seguridad con el Oficial de Protección de la Nave (OPIP), de manera de no vulnerar la condición de seguridad con el ingreso de los estibadores.
- 5.-Tanto para los integrantes de la comisión de recepción como los representantes de la Agencia de la nave y todos aquellos involucrados en este tipo de trámites oficiales, estará prohibido el uso de celulares u otro tipo de elementos móviles o portátiles de comunicación, al momento de transitar por la losa o delantal del frente de atraque, al embarcar y desembarcar de la nave.
- 6.-Los vehículos o móviles asignados para el traslado de los integrantes de la comisión de recepción como los representantes de la Agencia de la nave y todos aquellos involucrados en este tipo de trámites oficiales, deberán instalar una baliza simple, destellante y de color amarillo al momento de ingresar y salir por las puertas de acceso de los terminales del puerto de Valparaíso.
- 7.-Por la condición especial de seguridad y control de acceso de los terminales del puerto de Valparaíso, independiente de las credenciales, placas y tarjetas institucionales de identificación, los integrantes de la comisión de recepción como los representantes de la Agencia de la nave y todos aquellos involucrados en este tipo de trámites oficiales, deberán portar la Cédula de Identidad (RUN).

B) Protocolo para los procesos de recepción, despacho, atraque y desatraque de naves

Medidas de coordinación:

- 1.-La Agencia de la Nave será responsable de remitir, de acuerdo con los plazos reglamentarios, los informes contemplados en el Sistema de Notificación de Naves o Chilean Ship Reporting System (Chilrep), por medio del reporte inicial (Initial Report), plan de viaje (Sailing Plan) y reporte final, entendiéndose como norma general que ninguna nave podrá acceder a la Bahía de Valparaíso sin anunciar su arribo con al menos 24 horas de anticipación. Descartándose de esta condición los casos de Recalada Forzosa o Cambio de Ruta, situación que será analizada caso a caso y directamente entre el Capitán de Puerto de Valparaíso y la Agencia representante de la Nave.
- 2.-En el caso del Puerto de Valparaíso y entendiéndose la cercanía geográfica y condiciones similares de operación que existe entre los puertos adyacentes de Quintero y San Antonio, no se autorizará el embarco de Prácticos de Puerto en forma adelantada por condiciones climáticas en estos lugares.
- 3.-Como norma general, en las reuniones de Planificación Naviera deberá participar el Práctico Oficial, sin embargo, en casos especiales de maniobra, estos antecedentes deberán ser presentados para ser analizados directamente por el Comité Local de Maniobras de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, con al menos 48 horas de antelación a la recalada de la nave.
- 4.-Para las recepciones y despachos de carácter administrativo, la Agencia de la nave deberá presentar en la Oficina de Atención de Público de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, el formulario de declaración general, listado de tripulación y pasajeros debidamente firmado y visado por el Capitán de la nave.

5.-De acuerdo con lo dispuesto en la referencia, se encuentra inhabilitado para transferencia de cargas o elementos de apoyo logístico el Muelle Prat, lo que también aplica para el embarco o desembarco desde naves a la gira de tripulantes extranjeros o chilenos provenientes de viaje internacional que deban ser controlados y efectuar trámites de control e internación al país ante Aduanas, Departamento de Extranjería (PDI), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) u otros.

6.-El establecimiento de las medidas descritas en los párrafos precedentes, de ninguna manera exime a las Agencias de Naves o Terminales Marítimos de Valparaíso, sobre su responsabilidad en el conocimiento y cumplimiento de otros procedimientos vigentes o complementarios a estas disposiciones establecidos por otros organismos involucrados en la Recepción y Despacho de Naves.

2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DANIEL GONZÁLEZ SALINAS
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EPV.
- 2.- TCVAL., T.P.S., V.T.P.
- 3.- DIRECCIÓN REGIONAL ADUANAS
- 4.- SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
- 5.- USUARIOS MARÍTIMOS.
- 6.- ARCHIVO C.P. (V).